**DICTAMEN N° _____179____**
REF: E18-2019-2329-A- Nota N° 2741/19
Fiscalía de Estado s/sentencia:
Leguizamon Miguel A. y otros c/Poder Ejecutivo s/amparo.-

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DR. JORGE PABLO ALEGRE**

**A. DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN**
**SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA**
**PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ**
**SU DESPACHO:**

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Accede a este organismo asesor la actuación de referencia a efectos de dictaminar respecto del adjunto proyecto de decreto que en su art. 1° tiene presente lo previsto en el art. 3° del decreto N° 2436/2016, recuperando su plena vigencia el decreto N° 596/2016 a través del cual se aplicó sanción expulsiva de cesantía a los empleados que conforman la planilla anexa I al mismo y, en su art. 2° dar de baja del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco, a los empleados de la referida planilla, sirviendo el proyecto bajo estudio como instrumento complementario a los Decretos Nros. 596/2016 y 2436/2016.

II. De los fallos testimoniados surge: a fs. 2/11 obra sentencia del juzgado Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, en la causa caratulada: “Leguizamon Miguel Ángel y otros c/Provincia del Chaco s/acción de amparo”, expte. N° 5721/2016, por medio de la cual se hace lugar a la misma, dejando sin efecto el Decreto 596/16, debiendo reincorporar a los amparistas al estado policial que ostentaban antes del dictado del mismo.

A fs. 12/17 obra fotocopia certificada de la sentencia de la Sala I de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de esta ciudad, que revoca el fallo de primera instancia. A fs. 18/21 sentencia N° 63/2018 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que resuelve desestimar el recurso de inconstitucionalidad planteado por la actora contra la sentencia de Cámara y a fs. 22/23 obra sentencia N° 324/2018 del Superior Tribunal de Justicia Provincial que deniega el Recurso Extraordinario Federal (art. 14 –Ley 48) interpuesto por la actora, confirmando en definitiva el fallo de la Cámara de Apelaciones Civil y comercial de esta ciudad.

III.- Analizado el proyecto de Decreto adjunto se observa que en cumplimiento de la manda judicial se propicia tener presente lo previsto en el artículo 3º del Decreto Provincial Nº 2436/16, recuperando su plena vigencia el

Decreto Provincial Nº 596/16 a través del cual se aplicó la Sanción Expulsiva de Cesantía a los empleados que conforman la Planilla Anexa al mismo. (Art. 1°)

Asimismo se ordena Dar la Baja del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco, a los empleados obrantes en planilla Anexo I al mismo, con carácter de CESANTÍA, a partir de la fecha del presente Decreto, por los fundamentos expuesto en el considerando y sirva el presente como instrumento complementario a los Decretos Nº 596/16 y 2436/16. (Art. 2°)

IV.- Contando las presentes actuaciones con la intervención favorable de la Asesoría Letrada Policial a fs. 39 y del servicio jurídico del Ministerio de Seguridad y Justicia – Dictamen N° 78/20 - a fs. 46/47, se remite lo actuado haciendo saber que –en lo que a esta Asesoría General de Gobierno compete- no existe objeciones que formular a la medida propiciada, sin perjuicio a ello, debe recabarse la intervención y conformidad de la Fiscalía de Estado, como órgano constitucional que tiene a su cargo la defensa de los intereses patrimoniales y la representación judicial estatal.

Atentamente.

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,**

**FECHA: 28-05-2020**

**Dr. JORGE PABLO ALEGRE**
**ASESOR GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**

COPIA DIGITAL